RESOLUCION No. 3609 **DE 2023**

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante la modalidad de Subasta Inversa según convocatoria No. SU-02-06-2023."

LA GERENTE TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante la modalidad de subasta inversa según convocatoria No. SU-02-06-2023.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Arauca, mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMISORA MARINA ESTÉREO DE LA ARMADA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA,** por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($125.834.600,00) M/CTE**, de conformidad al contenido de los mismos.

2. La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Arauca, solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023-03641 del 25 de octubre de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.

3. Que el proyecto **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMISORA MARINA ESTÉREO DE LA ARMADA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, fue viabilizado, priorizado, aprobado e incorporado al presupuesto departamental.

4. Que el expediente documental fue remitido a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Arauca, con la solicitud de adelantar el respectivo Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante la modalidad de subasta inversa.

5. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a la normatividad vigente, llevó a cabo la publicación en el SECOP II el aviso de convocatoria, Estudios Previos y el proyecto de pliegos de condiciones para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

6. Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado durante cinco (05) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCION No. 3609 DE 2023

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante la modalidad de Subasta Inversa según convocatoria No. SU-02-06-2023."

7. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones se recibieron observaciones por parte de particulares interesados en el mismo, las cuales fueron contestadas dentro del plazo establecido en el cronograma.

8. Que de acuerdo al valor de la presente convocatoria que asciende a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($125.834.600,00) M/CTE**, el cual no supera los (US$125.000), de conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria pública fue solicitada para ser limitada a Mipymes, por las siguientes empresas:

EMPRESA	CONTADOR O REVISOR FISCAL	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	SOLICITUD LIMITACIÓN	CRITERIO
INGCONSU GROUP SAS – R/L KEVIN EDUARDO ROJAS QUIROGA	KATHERIN RAMOS SIERRA	CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA	MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA	CUMPLE
INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS – R/L GINA ALEXANDRA VELASQUEZ BELLO	CAROL MARYEL MEDINA TORRES	CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA	MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA	CUMPLE

9. Que conforme a las solicitudes presentadas es viable limitar el presente proceso a Mipymes con domicilio en el Municipio de Arauca. Lo anterior considerando que cumple con las condiciones establecidas para la presente convocatoria pública.

10. Entidad en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas, cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y postcontractual, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co.

11. De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social en el presente proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

RESOLUCION No. 3609 **DE 2023**

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante la modalidad de Subasta Inversa según convocatoria No. SU-02-06-2023."

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante la modalidad de subasta inversa No. SU-02-06-2023, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMISORA MARINA ESTÉREO DE LA ARMADA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el presente proceso a Mipymes con domicilio en el Municipio de Arauca.

ARTICULO TERCERO: El cronograma del presente proceso de selección, será el establecido en la plataforma del SECOP II.

ARTICULO CUARTO: El pliego de condiciones y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y en la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.

ARTICULO QUINTO: La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer control social al presente proceso de selección.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 23 NOV 2023

LUPITA GRANADOS CHAPARRO
Gerente de Contratación

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Revisó aspectos Jurídicos:	Génesis María González Tovar	Profesional Universitario	